



Resolución Ejecutiva Regional

N° 316 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 09 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2020051141, que contiene el Oficio N° 1314-2020-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*;

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la resolución N° CUATRO, de fecha 29 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante resolución N° SIETE, de fecha 13 de agosto de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRETE**, en el expediente judicial N° 00179-2018-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento de la sentencia contenida en la resolución N° CUATRO, de fecha 29 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante resolución N° SIETE, de fecha 13 de agosto de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba, que declara **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 254-2017-GRSM/ORA y **NULO** el Oficio N° 580-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir la resolución administrativa disponiendo el reintegro de la remuneración básica establecida en cincuenta soles reajuste de la





Resolución Ejecutiva Regional

N° 316 -2020-GRSM/GR

remuneración básica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, del período comprendido entre el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

